



**Amplia aplicación en el sector salud**

Enero de 2012

Fuente: DNP

**Contáctenos:**

**[info@consultorsalud.com](mailto:info@consultorsalud.com)**

**Visite nuestra web y suscríbese a los boletines.**

**[www.consultorsalud.com](http://www.consultorsalud.com)**

Ya son más de 90.000 suscriptores nacionales

**CONSULTORSALUD** vigilante de la mejor evolución del sistema Colombiano, reconoce que la expedición de la Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, abre una nueva posibilidad dentro del sector salud, para atender los procesos de Redes Integradas de Servicios de Salud, hacer más eficiente la gestión, y encontrar opciones adicionales a las uniones temporales y consorcios (circulares 066 y 067 de la supersalud de 2010; Además hace diana, en una política hemisférica que avanza generando confianza y buenos resultados.

Ya el Instituto Nacional de Cancerología, está dando muestras de este nuevo interés, con la apertura de su primera invitación del 2012, para encontrar un aliado estratégico para adquirir sus medicamentos y dispositivos médicos.

**Consultorsalud** recomienda a todos los actores una lectura cuidadosa de la Ley 1508 de 2012, y comenzar a revisar a futuro su aplicación práctica.



## **ABC ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APP)**

Con el fin de incentivar la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura tanto productiva como social que requiere el país, el Congreso de la República aprobó el proyecto de ley de Asociaciones Público Privadas (APP's).

Con la Ley, presentada por el Ministerio de Hacienda y El Departamento Nacional de Planeación, va más allá del sector transporte e incentiva la vinculación de capital privado a la ejecución de otros proyectos, por ejemplo, en sectores sociales, cárceles, colegios, hospitales, entre otros.

La Ley busca atraer inversionistas institucionales a través de fondos de capital privado, que sirvan como desarrolladores de proyectos, los que, a su vez, necesitarán el concurso de la ingeniería y de operadores para obtener la infraestructura que demanda el país.

### **¿Qué son las Asociaciones Público – Privadas?**

La unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura en todos los sectores de la infraestructura tanto productiva como social.

### **¿Para qué sirven las Asociaciones Público – Privadas?**

Permiten proveer y mantener a largo plazo infraestructura pública para ofrecer servicios adecuados a los ciudadanos

### **¿En qué momento se podrán hacer Asociaciones Público – Privadas?**

El Estado realizará contratos con el sector privado, cuando sea necesario, para construir, mantener y operar la infraestructura en todos los sectores.

### **¿Qué aporta el Estado en las Asociaciones con el sector privado?**

El sector público en sus diferentes niveles de gobierno o ramas del poder realiza el análisis de las necesidades y el alcance del proyecto, crea los indicadores de servicio por los cuales se remunera al inversionista privado, plantea todas las condiciones para la colaboración y/o participación del capital privado y finalmente es responsable de la prestación del servicio público frente a los usuarios.

### **¿Por qué es importante la participación del sector privado en el desarrollo económico y social del país?**

Para alcanzar la competitividad que requiere el país de cara a los tratados de libre comercio y a nuestro posicionamiento global, la participación del sector privado es indispensable en la provisión de bienes públicos, particularmente en infraestructura y las actividades relacionadas con la misma.

### **¿En qué sectores funcionan las Asociaciones Público – Privadas?**

**Infraestructura productiva.** Conformada por todas aquellas obras físicas que permiten elevar los niveles de producción y eficiencia de los sectores que componen la oferta productiva de un país y que contribuyen al crecimiento de la economía. Entre otros, hacen parte los siguientes sectores y proyectos:

- Sector Sanitario (Sistemas de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillados, Plantas de Tratamiento de Agua y Alcantarillado)
- Sector Hidráulico (Embalses, Sistemas de Aguas Lluvias, Riego, Defensas Fluviales)
- Sector Energía (Sistemas de Generación, Sistemas de Transmisión, Sistemas de Electrificación Urbana y Rural)
- Sector Transporte (Puertos, Aeropuertos, Vías, Movilidad Urbana e Interurbana, Ferrocarriles, Logística)
- Sector Comunicaciones y Tecnología de la Información (Telecomunicaciones Sociales, Satélites)

**Infraestructura social.** Está conformada por las obras y servicios relacionados que permiten incrementar el capital social de una comunidad y su posibilidad de acceder a mayores servicios y/o de mejor calidad. Hacen parte de la infraestructura social sectores y proyectos como:

- Educación (colegios, pre-escolar, básico y medio, establecimientos e institutos de educación superior)
- Salud (hospitales, centros de salud primaria)
- Defensa y Penitenciario (cárceles, centros de detención preventiva)
- Edificación Pública (edificación de oficinas públicas y del poder Judicial)
- Deportivo y Cultural (recintos deportivos, artísticos y culturales)
- Ambiental (áreas naturales protegidas)

### **¿Cuándo se harán efectivos los aportes de recursos públicos bajo el esquema de APP'S?**

Los aportes públicos se harán cuando el Estado verifique la disponibilidad de la infraestructura y los niveles de servicio acordados con el contratista en la minuta de contrato.

### **¿La ley permitirá el ingreso de nuevos inversionistas?**

En efecto, buscará atraer inversionistas de capital de largo plazo, tales como fondos de pensiones e inversionistas institucionales a través de los fondos de capital privado.

### **¿La Ley permitirá adiciones?**

Dependiendo de la tipología de Asociación Público Privada, las adiciones de recursos públicos o las prórrogas en plazo para este tipo de contratos tendrán un límite determinado tanto en recursos adicionales de hasta el 20% adicional y/o prórrogas de hasta el 20% del plazo inicial. De todas formas, serán proyectos limitados a 30 años, incluidas las prórrogas.

### **¿Cómo se aplicarán los principios de capacidad y compromiso de los privados?**

Se diseña un esquema que plantea los incentivos adecuados para que se pueda atraer inversionistas de largo plazo con suficiente capacidad financiera que no sólo construyan las obras sino que las operen y las mantengan

### **¿Cómo se pagará el servicio provisto por los inversionistas?**

Los derechos a retribuciones estarán condicionados a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto.

### **¿La Ley incentiva las iniciativas privadas?**

Incluye un régimen normativo aplicable a las iniciativas privadas, involucrando premios e incentivos correctos para su desarrollo.

### **¿La Ley aborda el tema de la estructuración de proyectos?**

Refuerza la adecuada estructuración de proyectos en cuanto a estudios, análisis de riesgos, evaluación socio económica e incluye el concepto de 'valor por dinero', que es una herramienta utilizada por varios países para determinar la metodología de contratación más adecuada para desarrollar un proyecto.

Se compara la contratación tradicional de obra pública con aquella bajo esquemas de Asociación Público Privada, para determinar cuál de las dos modalidades es más eficiente para desarrollar el proyecto

### **¿Cuáles son las modificaciones que se presentan en cuanto a contabilidad fiscal, incluidas en el proyecto puesto a consideración del Congreso?**

La Ley contiene cambios en el tratamiento presupuestal respecto a las vigencias futuras de los proyectos APP nacionales y territoriales.

### **¿Cuáles son esos cambios?**

Se está creando una nueva tipología de vigencias futuras, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, que permitirá realizar los desembolsos de recursos públicos que sean necesarios para el desarrollo de proyectos, de acuerdo con la naturaleza de estos contratos bajo principios de disciplina y consistencia fiscal

### **¿Qué pasará si la iniciativa en la que participen los privados es del sector público?**

Que los recursos para financiar el proyecto podrán ser públicos y privados, pero el proceso de selección de los inversionistas se realizará a través de licitación pública.

**¿Y si los proyectos son de iniciativa privada?**

En este caso se dan dos posibilidades:

1. Estos podrán contar con recursos públicos de hasta el (20%) veinte por ciento del presupuesto estimado de inversión inicial proyecto. En este caso la selección del inversionista será realizará a través de licitación pública.
2. Cuando la financiación de la totalidad del proyecto esté a cargo de los privados operará el mecanismo de selección abreviada.

## ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APP)

- El proyecto abarca las iniciativas tanto del sector público como privado y en el caso de las privadas las reglas del juego para su financiación, requieran o no recursos del Estado.
- Va más allá del sector transporte e incentiva la vinculación de capital privado a otros proyectos, en sectores sociales, cárceles, colegios, hospitales, entre otros.
- Busca atraer inversionistas institucionales (Fondos de capital privado), que sirvan como desarrolladores de proyectos
- Los aportes públicos se harán cuando el Estado verifique la disponibilidad de la infraestructura y los niveles de servicio acordados con el contratista.
- Las adiciones de recursos públicos o las prórrogas en plazo tendrán un límite determinado hasta del 20%. De todas formas, serán proyectos máximo a 30 años, incluidas las prórrogas.
- Los derechos a retribuciones estarán condicionados a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto.
- Se refuerza la adecuada estructuración de proyectos en cuanto a estudios, análisis de riesgos, evaluación socio económica e incluye el concepto de 'valor por dinero'.
- La Ley contiene cambios en el tratamiento presupuestal respecto a las vigencias futuras de los proyectos APP nacionales y territoriales.
- Si la **iniciativa en la que participen los privados es del sector público**, los recursos para financiar el proyecto podrán ser públicos y privados, pero el proceso de selección de los inversionistas se realizará a través de licitación pública.
- Si los proyectos son de iniciativa privada se dan dos posibilidades:
  1. Estos podrán contar con recursos públicos de hasta el (20%) veinte por ciento del presupuesto estimado de inversión inicial proyecto. En este caso la selección del inversionista será realizará a través de licitación pública.
  2. Cuando la financiación de la totalidad del proyecto esté a cargo de los privados operará el mecanismo de selección abreviada.